
Decreto Acuerdo Nº 1297
ACUERDASE FERIA PARCIAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Julio de 2008.

VISTO:

Las medidas adoptadas anualmente en materia de feria invernal para la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar el período de vigencia para la presente temporada.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese acordar feria parcial en la Administración Pública Provincial, la que se cumplirá en dos períodos iguales de cinco (5) días hábiles cada uno, en las fechas que a continuación se detallan: a) 210708 al 250708 b) 280708 al 010808

ARTICULO 2º. Los Señores Directores y/o responsables de las distintas Reparticiones dispondrán, adreferéndum del Señor Ministro, Secretario o Subsecretario del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno u otro de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio. En ningún caso la feria o licencia de invierno, será compensada con dinero.

ARTICULO 3º. Autorízase a la SUBSECRETARIA ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA, para que disponga, como medida de excepción, dada la naturaleza de los servicios que prestan a la comunidad, para que el personal que se desempeña en los distintos Establecimientos Asistenciales, haga uso de la «Feria Invernal» en forma escalonada hasta el 31 de Diciembre de 2008.

ARTICULO 4º. Para gozar del presente beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo, y una efectiva prestación de Servicios por más de cuatro (4) meses durante el año en curso.

ARTICULO 5º. Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Municipios de la Provincia.

ARTICULO 6º. Tome conocimiento: DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS. ARTICULO 7º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:17:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa